



# Poder Judicial del Estado Tribunal Constitucional del Estado

ACCIÓN CONTRA LA OMISIÓN LEGISLATIVA O  
NORMATIVA LOCAL: 01/2014

PODER JUDICIAL  
DEL ESTADO DE  
YUCATAN

TRIBUNAL CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE  
YUCATÁN.- - - - -

Mérida, Yucatán, a diecinueve de mayo del año dos mil  
catorce.- - - - -

VISTO: Por recepcionado el escrito presentado por los  
ciudadanos XXXXXXXX, XXXXXXXX y XXXXXXXX  
ostentándose representantes legales de XXXXXXXXXX,  
Asociación Civil, XXXXXXXXXX, Asociación Civil y  
XXXXXXXXXX, Asociación Civil respectivamente, juntamente  
con los anexos que acompañan, promoviendo formal demanda  
de Acción contra la Omisión Legislativa o Normativa local en  
contra del H. Congreso del Estado de Yucatán, **se acuerda:**  
fórmese y regístrese el expediente relativo a la Acción contra la  
Omisión Legislativa o Normativa local que plantea en contra del  
H. Congreso del Estado de Yucatán, en la que impugnan: “1. *El  
Congreso del Estado de Yucatán omitió legislar en el sentido  
de proteger a las familias compuestas por parejas del mismo  
sexo, a pesar de lo ordenado por los artículos 1, 2, 89 y el  
Párrafo Cuarto del artículo 94 de la Constitución Política del  
Estado de Yucatán; 2. El Congreso del Estado de Yucatán  
omitió legislar en el sentido de proteger a las familias  
compuestas por parejas del mismo sexo, a pesar de lo  
ordenado por el artículo 1, 4, 8 y 133 de la Constitución Política  
de los Estados Unidos Mexicanos, toda vez que ésta forma  
parte del bloque de constitucionalidad yucateco y, por lo tanto,  
de la misma Constitución Política del Estado de Yucatán; 3. El  
Congreso del Estado de Yucatán omitió legislar en el sentido  
de proteger a las familias compuestas por parejas del mismo  
sexo, a pesar de lo ordenado por el artículo 1.1, 2 ,17, y 24 de*

*la Convención Americana sobre Derechos Humanos, toda vez que ésta forma parte del bloque de constitucionalidad yucateco y, por lo tanto, de la misma Constitución Política del Estado de Yucatán; 4. El Congreso del Estado de Yucatán omitió legislar en el sentido de proteger a las familias compuestas por parejas del mismo sexo, a pesar de lo ordenado por el artículo 2 y 17 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, toda vez que ésta forma parte del bloque de constitucionalidad yucateco y, por lo tanto, de la misma Constitución Política del Estado de Yucatán. Todas y cada una de estas omisiones se reclaman en relación a los artículos 49 y 201 del Código de Familia para el Estado Libre y Soberano de Yucatán y del Párrafo Segundo del artículo 94 de la Constitución Política del Estado de Yucatán, en el sentido de que en dichas disposiciones se constituye la omisión legislativa combatida...”.*

Con fundamento en los artículos 31 de la Ley de Justicia Constitucional y 40 fracción VI y VIII de la Ley Orgánica del Poder Judicial, ambas del Estado de Yucatán y en el Acuerdo número OR11-120604-02 del Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado, publicado el día 15 de junio del año 2012 en el Diario Oficial del Gobierno del Estado, envíese este expediente por razón de turno, al Licenciado en Derecho Santiago Altamirano Escalante, Magistrado de este Órgano Jurisdiccional, como instructor del procedimiento. Notifíquese mediante publicación en el Diario Oficial del Gobierno del Estado y cúmplase. Lo proveyó y firma el ciudadano Doctor en Derecho Marcos Alejandro Celis Quintal, Presidente del Tribunal Constitucional del Estado, ante la fe de la Secretaria General de Acuerdos de este Tribunal, Licenciada en Derecho Mireya Pusí Márquez, que autoriza. Lo certifico.-